

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

306137
154
APRUEBA CONVENIO CON LA
EMPRESA LIPIGAS S.A. SUSCRITO
CON MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

CONCHALI 23 JUN 2022

DECRETO EXENTO N°

535

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 292 del 24.06.22 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 653 del 22.06.2022 con de fecha 31 de Mayo de 2022 de Personal y Reiteraciones.; Convenio suscrito con la Empresa Lipigas S.A de fecha 31.05.22 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 31 de Mayo de 2022, suscrito entre, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rol Único Tributario N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, Chileno, Cedula de Identidad N° 13.918.850-0, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 3499 comuna de Conchalí, en representación del "Servicio de Bienestar del Personal Municipalidad de Conchalí" ; y LIPIGAS S.A., RUT N° 96.928.510-K, representada legalmente por don LUIS ALBERTO ORLANDI ARRATE, cedula de identidad N° 12.232.365-K y por don FELIPE WARNER VILLAGRA, cedula de identidad N° 13.273.346-5, domiciliados en Avenida Apoquindo N° 5400, piso 15, Comuna de las Condes, en adelante "LIPIGAS", se celebra el siguiente convenio:

TITULO PRIMERO DE LOS BENEFICIOS Y LOS BENEFICIARIOS

PRIMERO: Lipigas, cuenta con la infraestructura y profesionales acreditados para prestar atención a los beneficiarios de venta cupones de gas licuado (envasado), a nivel nacional.

Los beneficiarios tendrán un descuento preferencial, tomando como referencia el precio de lista de la comuna donde realicen la compra, al cual se le aplicará un 45% de descuento sobre el precio de lista.

El beneficio del convenio de Lipigas, contemplado en el presente contrato entrará en vigencia el día subsiguiente a la fecha que sea suscrito por ambas partes.

SEGUNDO: Lipigas, se compromete en entregar la totalidad de los cupones en la oficina del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Conchalí, quienes gestionarán la distribución de los mismos según los pedidos que realicen sus afiliados/as.

TERCERO: Se considerarán beneficiarios de este convenio todos los empleados o trabajadores, que mantengan una relación contractual con la Municipalidad de Conchalí, ya sea de Planta o Contrato a Plazo fijo y que se encuentren afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Conchalí.

TITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

CUARTO: el 100% del pago es responsabilidad del Servicio de Bienestar del Personal de la Municipalidad de Conchalí. Lo cual se efectuará a Lipigas en el plazo máximo de 30 días contados desde la emisión de la Orden de la factura.



El Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Conchalí, remitirá a Lipigas, una orden de compra solicitando lo siguiente:

- a) Cantidad de cupones de gas
- b) Valores

La Orden de Compra deberá ser timbrada y firmada por el encargado de compras o adquisiciones.

Para los efectos anteriores, las personas responsables del convenio, que representa al Servicio de bienestar de la Municipalidad de Conchalí son las siguientes:

Responsable del convenio

Cargo: Alcalde

Nombre: René de la Vega Fuentes

Domicilio Avenida Independencia N° 3499

Responsable de compras

Cargo: Jefa Departamento de Personal y Remuneraciones

Nombre: Liliana Reyes Esparza

Domicilio: Avenida Dorsal N° 1904

Email: Bienestar@conchali.cl

QUINTO: El convenio NO es excluyente con otros que ya se tengan o que en un futuro pueda llegar a tener la Entidad, de tal forma que NO se exige exclusividad alguna en la suscripción del presente acuerdo.

TITULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES DE EMPRESAS LIPIGAS S.A.

SEXTO: Lipigas, se compromete a otorgar las prestaciones, en forma, cuantía y condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEPTIMO: Los productos ofrecidos por Lipigas, cuentan con una vigencia de un año no prorrogable una vez vencido

TITULO CUARTO DE LA RENOVACIÓN Y TÉRMINO DEL CONTRATO

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de un año (doce meses), contado desde el día subsiguiente a la fecha de su suscripción y no renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario de una de las partes, el que deberá comunicarse siempre por escrito mediante carta certificada enviada con treinta días de anticipación al término del periodo anual.

NOVENO: Podrá ponerse término anticipado al presente contrato:

- a) De común acuerdo por las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio

Cabe destacar que el presente Convenio no tiene carácter de exclusivo para ninguna de las partes.

TITULO QUINTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO: Los cupones tienen una cobertura nacional y donde la empresa tenga reparto de gas.



DÉCIMO PRIMERO: Se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cada parte con uno de ellos.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: La personería René de la Vega Fuentes, para representar a la Municipalidad de Conchalí consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Conchalí emanada del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don Felipe Warner Villagrán y Luis Alberto Orlandi Arrate, para actuar en representación de Empresas Lipigas , consta en la escritura pública ante Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, otorgadas con fecha 05 de septiembre de 2016 y 17 de octubre del 2014 respectivamente.

El convenio forma parte integrante del presente Decreto foliado del 1 al 5

Se hace presente que los representantes de la Empresa Lipigas S.A, suscribieron el presente convenio a través de firma electrónica

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y los Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVESE**.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/maa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

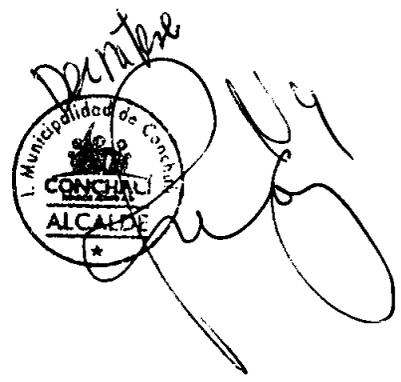
Control – Finanzas – Personal – Bienestar.

O.P.I.R.- Sec. Municipal – Adquisiciones.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO PERSONAL Y REMUNERACIONES



Memorándum N° 653/2022

Para: **CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**
Directora de Asesoría Jurídica

De: **LILIANA REYES ESPARZA**
Jefa Depto. de Personal y Remuneraciones

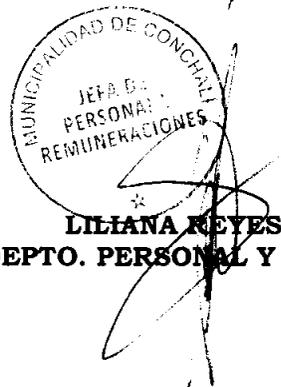
Fecha: 22/06/2022

Ref.: **Convenio con firma digital.**

Mediante el presente adjunto y remito a usted, convenio con firmas digitales de la Empresa Lipigas S.A.

Se solicita dar curso de manera urgente a convenio indicado.

Atentamente.



LILIANA REYES ESPARZA
JEFA DEPTO. PERSONAL Y REMUNERACIONES

LRE/EDD

Distribución

- o Dirección de Asesoría Jurídica
- o Archivo Bienestar

705742

CONVENIO – EMPRESAS LIPIGAS S.A

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

En Santiago, a 31 de mayo de 2022, entre la Municipalidad de Conchalí, Rol único Tributario N°69.070.200-2, representada por don **René de la Vega Fuentes**, Cédula de identidad N°13.918.850-0 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia N°3499, en adelante la Municipalidad de Conchalí y por otra parte, Empresas Lipigas S.A. Rol único Tributario N° 96.928.510-K, representada por don Luis Alberto Orlandi Arrate, Cédula de identidad: 12.232.365-K y Felipe Warner Villagra Cédula de identidad 13.273.346-5 chileno, domiciliado en Avda. Apoquindo 5400 piso 15 Comuna de las Condes, Santiago, en adelante "Lipigas", se celebra el siguiente convenio:

**TÍTULO PRIMERO
DE LOS BENEFICIOS Y LOS BENEFICIARIOS**

PRIMERO: Lipigas, cuenta con la infraestructura y profesionales acreditados para prestar atención a los beneficiarios de venta cupones de gas licuado (envasado), a nivel nacional.

Los beneficiarios tendrán un descuento preferencial, tomando como referencia el precio de lista de la comuna donde realicen la compra, al cual se le aplicará un 45% de descuento sobre el precio de lista.

El beneficio del convenio de Lipigas, contemplado en el presente contrato entrará en vigencia el día subsiguiente a la fecha que sea suscrito por ambas partes.

SEGUNDO: Lipigas, se compromete en entregar la totalidad de los cupones en la oficina del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Conchalí, quienes gestionarán la distribución de los mismos según los pedidos que realicen sus afiliados/as.

TERCERO: Se considerarán beneficiarios de este convenio todos los empleados o trabajadores, que mantengan una relación contractual con la Municipalidad de Conchalí, ya sea de Planta o Contrato a Plazo Fijo y que se encuentren afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Conchalí.



TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

CUARTO: El 100% del pago es responsabilidad del Servicio de Bienestar del Personal de la Municipalidad de Conchalí. Lo cual se efectuará a Lipigas en el plazo máximo de 30 días contados desde la emisión de la Orden de la factura.

El Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Conchalí, remitirá a Lipigas, una orden de compra solicitando lo siguiente:

- a) Cantidad de cupones de gas
- b) Valores

La Orden de Compra deberá ser timbrada y firmada por el encargado de compras o adquisiciones.

Para los efectos anteriores, las personas responsables del convenio, que representa al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Conchalí son las siguientes:

Responsable del convenio

Cargo: Alcalde

Nombre: René de la Vega Fuentes

Domicilio Avenida Independencia N°3499

Responsable de compras.

Cargo: Jefa Departamento de Personal y Remuneraciones

Nombre: Liliانا Reyes Esparza

Domicilio : Avenida Dorsal N°1904

Email: Bienestar@conchali.cl

QUINTO: El convenio NO es excluyente con otros que ya se tengan o que en un futuro pueda llegar a tener la Entidad, de tal forma que NO se exige exclusividad alguna en la suscripción del presente acuerdo.



TÍTULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES DE EMPRESAS LIPIGAS S.A

SEXTO: Lipigas, se compromete a otorgar las prestaciones, en forma, cuantía y condiciones estipuladas en el presente contrato.

SÉPTIMO: Los productos ofrecidos por Lipigas, cuentan con una vigencia de un año no prorrogable una vez vencido.

TÍTULO CUARTO DE LA RENOVACIÓN Y TÉRMINO DEL CONTRATO

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de un año (doce meses), contado desde el día subsiguiente a la fecha de su suscripción y no renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario de una de las partes, el que deberá comunicarse siempre por escrito mediante carta certificada enviada con treinta días de anticipación al término del periodo anual.

NOVENO: Podrá ponerse término anticipado al presente contrato:

- a.- De común acuerdo por las partes
- b.- Por incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio.

Cabe destacar que el presente Convenio no tiene carácter de exclusivo para ninguna de las partes.

TÍTULO QUINTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO: Los cupones tienen una cobertura nacional y donde la empresa tenga reparto de gas.

DÉCIMO PRIMERO: Se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cada parte con uno de ellos.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: La personería René de la Vega Fuentes, para representar a la Municipalidad de Conchalí consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Conchalí, emanada del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.



La personería de don Felipe Warner Villagrán y Luis Alberto Orlandi Arrate, para actuar en representación de Empresas Lipigas S.A., consta en la escritura pública ante Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, otorgadas con fecha 05 de septiembre de 2016 y 17 de octubre del 2014 respectivamente.



Alcalde de la Vega Fuentes
Alcalde Municipalidad de Conchalí



DIRECTORA



Luis Alberto Orlandi Arrate
Representante Legal Empresas Lipigas S.A.

Felipe Warner Villagra
Representante Legal Empresas Lipigas S.A.

Certificado de firmas electrónicas:

E9119ABE4-0724-42FD-8961-DF528339D417



Firmado por

Luis Alberto Orlandi Arrate
CHL 12232365k
aorlandi@lipigas.cl

Firma electrónica

GMT-04:00 Martes, 21 Junio, 2022 13:17:25
Identificador único de firma:
D1DD1D1A-5315-48A7-B7BA-DFEE9BB91FE6

Felipe Warner Villagran
CHL 132733465
fwarner@lipigas.cl

GMT-04:00 Lunes, 20 Junio, 2022 09:26:26
Identificador único de firma:
0CA579ED-6E81-445D-A961-AC6660067E4B



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM N° 282 /2022

FECHA : 24 de junio dl año 2022
DE : **CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA
A : **ALICIA TORO YAÑEZ**
DIRECTORA DE UNIDAD DE CONTROL INTERNO
MATERIA : **CONVENIO EMPRESA LIPIGAS S.A.**

Junto con saludar, y de acuerdo al convenio suscrito con Empresa Lipigas S.A., que establece en su cláusula tercera como beneficiarios a los funcionarios que mantengan una relación contractual con la municipalidad, ya sea de planta o contrato a plazo fijo, en sentido, esta Dirección Jurídica, aclara que según el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, si bien existe la figura contrato a plazo fijo, el beneficio del convenio en cuestión es solo para los funcionarios de planta y contrata.

Saluda atentamente,



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

CMA/jec.-
Distribución:

- Archivo.
- IDDOC: N°
-

706144